

el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública -«gestión en materia de acción social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, derogatorio del D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de mayo de 2011, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva, Avda. de Alemania, núm. 14, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 21 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de junio de 2011, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de junio de 2011 (solicitudes y reclamaciones presentadas el mes de junio de 2011), con indicación de las cantidades concedidas.

I. Conforme a la disposición adicional cuarta de la Orden de 15 de septiembre de 2010, de delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales y según lo dispuesto en el art. 16.1.o) del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública -«gestión en materia de acción social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, derogatorio del D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de junio de 2011, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva, Avda. de Alemania, núm. 14, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 22 de septiembre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de San Fernando sobre el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2010, relativo a la nueva aprobación provisional del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística solicitando la aprobación definitiva del mismo, y de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de general aplicación.

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de San Fernando ha formulado la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando, aprobado el 27 de julio de 1993 y hasta ahora vigente, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2. Este nuevo instrumento de planeamiento general fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2006 y sometido a información pública. Tras dicho trámite el 31 de octubre de 2008 se adoptó el primer acuerdo de Pleno de aprobación provisional, también sometido a información pública. Finalmente, el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento Pleno de San Fernando acuerda la segunda aprobación provisional del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), incluido el Catálogo y la Declaración de Impacto Ambiental.

3. Con fecha de 14 de septiembre de 2011 la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía acordó informar favorablemente el citado documento de Revisión del PGOU de San Fernando haciendo suyas las conclusiones recogidas en el informe de 13 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Urbanismo.

Asimismo, la Comisión acordó que se trasladara de las consideraciones del apartado de suelo urbanizable ordenado y que se incorporara al cuerpo de la orden objeto de publicación, la siguiente conclusión: Respecto del sector SUOT-01 «La Casería», la presente Revisión del Plan no puede dejar de reconocer la ordenación establecida por el planeamiento general vigente de 1992, cuya Modificación se aprobó por Acuerdo de Pleno de 17 de octubre de 2002; sin que esto signifique una

consolidación de la ordenación establecida por el Plan Parcial aprobado definitivamente; y sin perjuicio, de los procedimientos judiciales abiertos cuyos resultados pudieran afectar a la vigencia del instrumento de desarrollo.

4. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de San Fernando para la aprobación definitiva de esta revisión del planeamiento general se ha ajustado al procedimiento establecido en los artículos 32 y 37 de la LOUA.

5. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, con fecha 14 de septiembre de 2011, previsto en el artículo 20.3.a) del citado Decreto 525/2008, de 16 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la LOUA, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Fernando, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2010. En esta parte dispositiva se distinguen los siguientes apartados:

a) La aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de San Fernando con excepción de lo suspendido y de lo denegado, a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias señaladas en el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía en sesión de 14 de septiembre de 2011:

1.º Incorporar las señaladas en el informe de 3 de marzo de 2011 de la Agencia Andaluza del Agua.

2.º Incluir el plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización en relación con los plazos de inicio y terminación de viviendas protegidas del artículo 5.2.9 de las Normas Urbanísticas.

3.º Incorporar como obligación para el planeamiento de desarrollo de los ámbitos ARI BS-01, ARI CS-08 y ARI-CA-06, la necesidad de informe de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

4.º Incluir el ámbito ARI-CA-03 «Depósitos de Agua», entre los relacionados en el artículo 11.3.1 de las Normas Urbanísticas, relativo a áreas de reforma interior con ordenación diferida, y ser eliminado de los relacionados en el artículo 11.2.1, relativo a áreas de reforma interior con ordenación por menorizada.

5.º Trasladar a las normas urbanísticas y a la ficha del sector SUS-01 «Ampliación Fábricas II», el uso terciario como uso característico a los efectos del artículo 17 de la LOUA.

6.º Justificar la densidad de edificación en la zona de influencia en el SUO-01 Huerta de San Joaquín, en relación a la media del suelo urbanizable, conforme a lo establecido en la legislación de Costas.